

RESOLUCIÓN FINAL

PROCEDIMIENTO ABIERTO

Visto el expediente del **P. ABTO 11/2019** relativo a la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS AUDIOVISUALES EN EL EDIFICIO DE LA FUNDACIÓN INCLIVA DE LA FUNDACIÓN INCLIVA**

ANTECEDENTE DE HECHO

El presente expediente tiene por objeto la contratación del servicio de comunicación para la ejecución de acciones que tienen como finalidad dar a conocer al público de la Fundación INCLIVA.

PRIMERO- En el expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Resolución de Inicio, Pliego de Condiciones Técnicas Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexo de Características, informados en su día por el Área Jurídica de la Fundación Incliva.

SEGUNDO- En el informe justificativo del Órgano Proponente de la Contratación, se propone la utilización del Procedimiento Abierto Simplificado como forma de adjudicación, según artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- El objeto del contrato es un suministro de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

SEGUNDO- El procedimiento de adjudicación a seguir es el Procedimiento Abierto Simplificado. La tramitación del expediente es ordinaria y no sujeto a regulación armonizada, según se define en los artículos 16, 28, 116, 117, 131, 156, 157, 158, 159 de la LCSP.

Todo ello de acuerdo con los artículos 28 y 116 de la LCSP, que establece la obligación de justificar adecuadamente en el expediente, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

CONSIDERANDO

La delegación de facultades del Patronato que tienen atribuidas, según consta en escritura otorgada ante D. Fernando Pascual De Miguel, notario de Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, de fecha 23 de mayo de 2017, número de Protocolo 1721/2017, y al nombramiento del órgano de Contratación aprobado por el Patronato el 4 de diciembre de 2018. El Órgano de Contratación

RESUELVE

PRIMERO- Aprobar los pliegos de Condiciones Administrativas Particulares, Anexo de Características, y Pliegos de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

SEGUNDO- Aprobar el gasto a que corresponde el presupuesto del contrato, por un importe de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00€) más IVA.**

TERCERO- Fijar como sistema de adjudicación el procedimiento Abierto Simplificado, previsto en el artículo 156, 157, 158 y 159 LCSP, siendo la tramitación ordinaria y de regulación no armonizada.

CUARTO- Declarar no aplicable al expediente de referencia, la cláusula de Revisión de Precios, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2018 y la Ley 2/2015 de Desindexación de la economía española.

Valencia, 16 de octubre de 2019

Vº Bº D. Vicente de Juan

Director Económico

Fdo. Dr. Álvaro Bonet

Presidente Junta de Gobierno

Fdo. Andrés Cervantes

Director General